Esquel, 08 de mayo de 2008.-

------VISTO:----------

------El recurso de apelación interpuesto a fs. 333 por M. N. B. , por derecho propio, con el patrocinio del letrado I. O. B. contra la sentencia de fs. 320/326, y----------

------CONSIDERANDO:----------

------Que del informe de la Actuaria de fs. 336 se desprende que la Sra. M. N. B. , por derecho propio, con el patrocinio del letrado I. O. B. , apeló la sentencia definitiva de fs. 156/160 vta.----------

------Habiendo sido puestos los presentes autos en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 259 del C.P.C. y C., la apelante no expresó agravios dentro del plazo legal –con más la prórroga acordada entre las partes–, que tenía para hacerlo, por lo que corresponde, atento lo dispuesto por el art. 266 del C.P.C.C., declarar la deserción del recurso que intentara.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---------

----------*R E S U E L V E*----------

------1) **DECLARAR** desierto el recurso de apelación interpuesto por M. N. B. , por derecho propio, con el patrocinio del letrado I. O. B. , contra la sentencia definitiva de fs. 320/326, de conformidad con lo dispuesto por el art. 266 del C.P.C.C.----------

------2) **REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase.----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS

BENJAMÍN MOISÁ **JORGE LUIS FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL N° 54 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2008. CONSTE.

Zulma Graciela Albornoz, Secretaria